

COMUNICADO

Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2023

Estimado Socio Comercial:

Nos es grato saludarle y a su vez le informamos, como parte de nuestras actividades de cierre fiscal correspondiente al ejercicio 2023

Regla 2.7.1.47 Plazos para la cancelación de CFDI

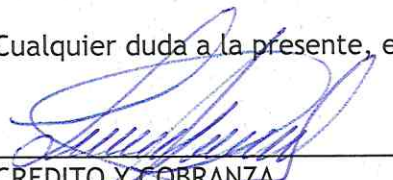
Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación. La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a mas tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante

Sin embargo, por política y procesos internos de la empresa, solicitamos que anticipe todos sus requerimientos de Sustitución con relación 04 (sustitución de CFDI previos) de sus facturas emitidas en el Ejercicio Fiscal 2023

Tendrá como fecha límite para recibir dichas solicitudes, el próximo 19 de Enero del 2024, después de esa fecha quedan cancelados todos los requerimientos.

Para nosotros es muy importante continuar estrechando una sana relación comercial con nuestros clientes, como hasta ahora hemos logrado gracias a la confianza y el compromiso mutuo para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas, por lo que estamos seguros que contaremos con su apoyo y comprensión.

Cualquier duda a la presente, estamos a sus órdenes


CREDITO Y COBRANZA
Leonor Piña Medina

Con gusto estamos a sus órdenes en los siguientes correos.

cobranza@marinter.com.mx
cobranza01@marinter.com.mx
tavelar@marinter.com.mx
iduran@marinter.com.mx